

DECRETO N°

1135**VISTOS**

El certificado del Secretario Municipal N° 171, emitido con fecha 27 de agosto del año 2021, que da cuenta que en la Sesión Ordinaria N° 1237, de fecha 21 de julio del año 2021, el Concejo Comunal de La Serena acordó "aprobar facilidades para el pago de patentes comerciales y de alcoholes, 2do Semestre del 2021 y 1º Semestre del 2022, conforme lo establece el Decreto N° 611, de 9 de abril del año 2021, que otorga facultades en materias de índole tributaria, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas"; el Decreto N° 611, del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de abril del año 2021, que "Otorga Facultades en Materias de Índole Tributaria a los Organismos que Indica, Para Apoyar a las Familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; el Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, prorrogado a través de los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020 y del mismo origen, y N°s 72 y 153 de 2021; las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria a propósito del brote de COVID 19; el Decreto Ley N° 3.063, De 1979, "Sobre Rentas Municipales"; el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y Siguietes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, "Sobre Rentas Municipales"; la ley N° 19.925, sobre "Expendio Y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; la ley 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado"; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado"; el Código Sanitario; el Código Tributario; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO

- 1) Que, el artículo primero del Decreto N° 611, del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de abril del año 2021, que "Otorga Facultades en Materias de Índole Tributaria a los Organismos que Indica, Para Apoyar a las Familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", faculta a los alcaldes para establecer beneficios en el pago de patentes municipales y patentes de alcoholes, al siguiente tenor:

Artículo 1º.- Establézcanse las siguientes autorizaciones en materias de índole tributaria a los organismos que se indican, para que adopten las medidas y procedimientos que se señalan a continuación, en beneficio de las familias y empresas, en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de apoyarlas con ocasión de la catástrofe que afecta a las 16 regiones del país, generada por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile, en conformidad al decreto supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto supremo N° 76, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

- 1) *Prórroga de Patente Municipal: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:*
 - a. *Prorrogar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses*

y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;

- b. Autorizar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

- 2) *Prórroga de Patente de Alcoholes:* Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

- a. Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha;
- b. Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

- 2) Que, en la Sesión Ordinaria N° 1237, de fecha 21 de julio del año 2021, el Concejo Comunal de La Serena ha acordado "aprobar facilidades para el pago de patentes comerciales y de alcoholes, 2do Semestre del 2021 y 1º Semestre del 2022, conforme lo establece el Decreto N° 611, de 9 de abril del año 2021, que otorga facultades en materias de índole tributaria, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas".

DECRETO

- 1) **DISPÓNGASE** el otorgamiento de facilidades de pago de Patentes Comerciales y de Alcoholes correspondientes al segundo semestre 2021 y primer semestre 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto N° 611, del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de abril del año 2021.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** dos modalidades de pago de **PATENTES COMERCIALES** correspondientes a los periodos: **Segundo Semestre 2021** y **Primer Semestre 2022**.
 - a) Convenio de Prórroga: Consistente en una prórroga del pago de las patentes comerciales hasta en 3 meses y sin multas, ni intereses, a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 UF.
 - b) Convenio de Cuotas: Pago de los respectivos semestres hasta en 6 cuotas mensuales e iguales y sucesivas, sin multas, ni interés, a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 UF.

En conformidad a lo anterior, los beneficiarios podrán optar a las siguientes fórmulas de pago:

Formula N° 1

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2021					
31 Jul. 2021	Ago.	Sept.	31 de Oct. 2021	Nov.	Dic.
1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota	4ta Cuota	5ta Cuota	6ta Cuota

Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2022					
31 Ene. 2022	Feb.	Mar.	30 Abr. 2022	May.	Jun.
1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota	4ta Cuota	5ta Cuota	6ta Cuota

Formula N° 2

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2021					
31 Jul 2021	Ago.	Sept.	31 Oct. 2021	Nov.	Dic.
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota

Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2022					
31 Ene. 2022	Feb.	Mar.	30 Abr. 2022	May.	Jun.
4ta Cuota	5ta Cuota	6ta Cuota	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota

Formula N° 3

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2021					
31 Jul 2021	Ago.	Sept.	31 Oct. 2021	Nov.	Dic.
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota

Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2022					
31 Ene. 2022	Feb.	Mar.	30 Abr. 2022	May.	Jun.
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota

- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** dos modalidades de pago de **PATENTES DE ALCOHOLES** correspondientes a los periodos: **Segundo Semestre 2021** y **Primer Semestre 2022**.
- a) Convenio de Prórroga y Cuotas: Consistente en una prórroga del pago de las patentes de alcohol, desde el 31 de julio del año 2021 hasta el 1 de enero del año 2022, la que se podrá pagar en 6 cuotas mensuales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha.

- b) Condonación Total: de los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de las patentes de alcohol con vencimiento al 31 de enero del año 2021, cuyo valor para el primer semestre no hay sido pagado, hasta el 31 de diciembre del año 2021.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que para optar a los beneficios establecidos en el presente decreto, el contribuyente deberá completar el formulario que el Municipio disponga al efecto.
 - 5) **DÉJASE ESTABLECIDO** que no podrán optar a los beneficios establecidos en el presente decreto, los contribuyentes que registren mora en el pago de periodos anteriores de patente municipal o que hubieren incumplido convenios de pago vigentes.
 - 6) **DÉJASE ESTABLECIDO** que será responsabilidad de la *Sección de Patentes Comerciales* de la Municipalidad de La Serena, formalizar los convenios de postergación o pago en cuotas con los contribuyentes beneficiarios.
 - 7) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el incumplimiento del contribuyente a los convenios establecidos en el presente decreto, sea de Postergación de Pago o Pago en Cuotas, dará lugar a la aplicación de multas e intereses de acuerdo con las reglas generales de la Ley de Rentas Municipales.
 - 8) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web del municipio.
 - 9) **DIFÚNDASE** el presente decreto a través de las plataformas municipales u otros medios de comunicación, de manera de que se obtenga la máxima difusión entre la comunidad. Cúmplase por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
 - 10) **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Sección Patentes Comerciales
 - Dirección de Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Tesorería Municipal
 - Departamento de Rentas
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Departamento de Comunicaciones Estratégicas
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HUM/RS/SOR